



REGLAMENTO MODIFICADO DE FORMACIÓN DE GRUPOS DE ASOCIADOS PROFESIONALES O DE NATURALEZA COMÚN

I. OBJETIVO Y FINALIDAD:

- 1.1. El Club de la Unión tiene como objetivo cultivar los sentimientos de unión, amistad, camaradería y respeto mutuo entre sus asociados, con la finalidad de incentivar y promover la realización de actividades sociales, culturales y deportivas en todos sus niveles, interno, interinstitucional, nacional e internacional.
- 1.2. En esa línea, desde hace muchos años el Club mantiene la organización y formación de Grupos de asociados profesionales o de naturaleza común, con el objeto de promover la unión y camaradería a través de reuniones grupales para compartir almuerzos, lonches, cenas, etc, en los ambientes del Club.

II. ALCANCES:

El presente reglamento regula el procedimiento y normas para la formación de grupos de asociados de profesiones o actividades iguales o afines, así como para su operatividad y funcionamiento.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

- 3.1. Todos los asociados tienen el derecho de inscribirse o integrarse al Grupo que le corresponda, siempre que reúna los requisitos exigidos para el mismo.
- 3.2. Cada Grupo requiere un mínimo de diez (10) asociados debidamente inscritos, y su conformación se formaliza mediante comunicado a través del wasap oficial.

Los Grupos conformados y reconocidos a la fecha del presente Reglamento son: Contadores Públicos, Abogados, Vitalicios, Damas, Ingenieros y Arquitectos; Educadores y Empresarios y Emprendedores.

- 3.3. Cada Grupo cuenta con un Coordinador, para fines de procurar su mejor funcionamiento.
- 3.4. Las reuniones grupales son convocadas por la oficina de reservas en forma mensual, con indicación expresa de la fecha, hora y local para cada Grupo, a través del wasap oficial.
- 3.5. Los compartir pueden ser almuerzos, lonches o cenas, según lo determinen la oficina de reservas con cada Coordinador del Grupo, el costo individual lo asume cada asociado concurrente.
- 3.6. A las reuniones grupales asisten únicamente los asociados del Grupo correspondiente, excepcionalmente pueden asistir algún otro asociado o invitado **hasta un máximo de 4 invitados en total en cada reunión grupal**, con la expresa conformidad del Coordinador, quien comunica a la oficina de reservas el número de asistentes.
- 3.7. Los Directivos pueden asistir a las distintas reuniones grupales sin limitación alguna.

IV. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

- 4.1. La inscripción a un Grupo determinado se realiza en la oficina de reservas, según la convocatoria y apertura del registro respectivo, dicha oficina es responsable de verificar los datos consignados por cada asociado. Los requisitos son: Código de asociado, N° de DNI, título profesional y N° de colegiatura, **y/o constancia o certificado de la actividad común**, y encontrarse habilitado en el club.
- 4.2. Las solicitudes que formulen los asociados en forma colectiva deben consignar los mismos requisitos, para su debida verificación.
- 4.3. Un Grupo profesional puede conformarse con asociados de profesiones iguales o afines. Por ejemplo: Los profesionales de la salud: médicos, odontólogos, sicólogos, y otras especialidades de salud.

Asimismo, lo pueden hacer los asociados de actividades comunes o similares.

- 4.4. Cuando se alcance el número mínimo de diez (10) asociados inscritos, la oficina de reservas informa a la Secretaría del Consejo Directivo para que formalice la formación y composición del Grupo respectivo, notificándose mediante comunicado oficial. **Los Grupos formalizados realizan sus reuniones con observancia de dicho número mínimo.**
- 4.5. Los asociados pueden inscribirse igualmente para integrar alguno de los Grupos preexistentes, según corresponda, bajo las mismas condiciones. **Un asociado sólo podrá integrar dos (02) Grupos como máximo, sin excepción alguna.**
- 4.6. La oficina de reservas conduce el Registro de Formación de Grupos, incluyendo las altas y bajas correspondientes, asimismo brinda el apoyo en las reuniones grupales.

V. ELECCIÓN Y PERÍODO DEL COORDINADOR

- 5.1. Cada Grupo nuevo conformado en su primera reunión lleva a cabo la elección del Coordinador de Grupo, por el periodo de un (1) año, pudiendo reelegirse **después de transcurrido un período.** En dicho acto participa como veedor el Vocal de Turno.
- 5.2. El Coordinador preside y supervisa la reunión grupal, dando las directivas del caso a la oficina de reservas. **Asimismo está facultado para excluir del Grupo al asociado cuya conducta reiterada o reincidente en las reuniones formule expresiones o agravios contra los directivos, informando al Consejo Directivo para las acciones que correspondan conforme al Estatuto.**
- 5.3. En caso de impedimento o ausencia, lo reemplaza el asociado del Grupo que designe el propio Coordinador.

VI. PREMIOS Y SORTEOS

- 6.1. En cada reunión grupal se realiza el sorteo de los premios que acuerde libremente el Grupo y los que asigne la Presidencia y/o la Secretaría del Consejo Directivo.
- 6.2. En el sorteo de premios participan los asociados titulares de cada Grupo, excepto los directivos y los invitados.
- 6.3. Los vales de premios del Club tienen una validez de 30 días.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los Coordinadores elegidos por cada Grupo formado y reconocido conforme al presente Reglamento, continuarán durante el periodo de su mandato.
- 7.2. Los Grupos que no cuenten con el número mínimo de diez (10) asociados inscritos, conforme al presente Reglamento, se forman y funcionan una vez que alcancen dicho número para **sus reuniones mensuales**.

Aquellos Grupos que no alcancen dicho número mínimo para sus reuniones, quedan disueltos, sus miembros podrán integrarse a otros Grupos existentes o en formación.

- 7.3. El incumplimiento del presente Reglamento da lugar a la suspensión del Grupo o cambio de Coordinador, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan en cada caso concreto.

VIII. DEROGACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Reglamento con las modificaciones aprobadas entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo.

APROBADO POR UNANIMIDAD POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DE 2026.